



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013.**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente. Excusado).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** Francisco J. Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día once de enero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Antonio Cabo Tuero y D<sup>a</sup>. Pilar Cabo León, funcionarios de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su suegra y abuela, respectivamente, el pasado día 7 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 28 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 318/12, de fecha 26-11-12, dictada por el mismo y recaída en **P.A. nº 143/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mimun Mojtar Ben Mohamed**, por la que se estima parcialmente dicho recurso.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 28 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 315/12, de fecha 21-11-12, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº 12/10**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA,S.A.**, por la que se estima dicho recurso.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup>. Instancia nº 5, recaído en **J.V. nº 223/12**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **MAPFRE FAMILIAR,S.A.**, en el que se da por terminado el presente juicio verbal por haber sido abonada por la compañía aseguradora la cantidad reclamada, mediante ingreso en la cuenta bancaria de Banesto que tiene abierta la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 3 de enero de 2013, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup>. Instancia nº 2, recaído en **J.V. nº 300/12**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **GENERALI ESPAÑA,S.A.**, en el que se da por terminado el presente juicio verbal por haber sido abonada por la compañía aseguradora la cantidad reclamada, en Caja Municipal, según informe del Tesorero de fecha 20-12-12.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 345/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 24/10**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Carlos Bernard Kraemer** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 346/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 14/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **FERROVIAL AGROMÁN,S.A.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).



**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de Instrucción nº 1 y personarse en las **Diligencias Previas nº 1568/2011**, seguidas en dicho Juzgado, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por el accidente ocurrido el pasado 01-01-2011 (**daños a farola en Paseo Marítimo Mir Berlanga; contra D. Javier Bernabé Fernández**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por la Fiscalía de Menores y reclamar como perjudicados en el **EXPEDIENTE DE REFORMA 1/2013**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por la Fiscalía de Menores y reclamar el importe de los **daños ocasionados a bienes municipales (papelera y contenedor de RSU quemados en C/ Cuerpo Nacional de Policía)** que figuran en las **DILIGENCIAS PRELIMINARES 827/2012**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 221/12**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 2, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (vallado de protección peatonal; vehículo: 0362-DLK)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (farola; vehículo: 6320-CNL)** en accidente de tráfico ocurrido el día 1-1-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de Instrucción nº 5 y la personación en las **Diligencias Previas 1054/2012**, seguidas en el referido Juzgado, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por los **daños ocasionados el pasado 29-08-2012 (ventana y reja; contra D. Mohamed Moayad)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el P.A. nº 418/2012, seguido a instancias de **D. Juan Requena Cabo**, designando a tal efecto a la Letrada D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Aguilar Silveti y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en C/ Alférez Santa Pau, nº 1 (farola de alumbrado; vehículo: 5584-CMX)** el pasado 18-02-2012, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

*“Por medio de la presente y para la sustitución accidental de los miembros de la Mesa de Contratación en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, **VENGO EN PROPONER:***

1.- *El nombramiento de D. Sergio Conesa Mínguez (Jefe de Sección de Contratación – Asesor Jurídico, Grupo A1, Licenciado en Derecho) para que, accidentalmente, desempeñe las funciones de Vocal de la Mesa de Contratación que corresponden al Sr. Secretario General de la Asamblea.*

2.- *El nombramiento de D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz (Técnico Presupuestario, Grupo A1, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales) para que, accidentalmente, desempeñe las funciones de Vocal de la Mesa de Contratación que corresponden al Sr. Interventor General de la Ciudad.*

3.- *El nombramiento de D. Juan Claro de Mira (Jefe de Negociado de Gestión de Compras, Grupo C2) para que, accidentalmente, desempeñe las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación que corresponden a la Sra. Jefa de Negociado de Contratación”.*



## Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

### **“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. ALBERTO LAMRINE ISMAEL POR LESIONES PERSONALES PRODUCIDAS.**

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Alberto Lamrine Ismael, D.N.I. 45.279.785-F, reclamando la cantidad de 700 € por daños personales por caída en la vía pública como consecuencia de la introducción del pie en una tapa de alcantarilla en la Avenida Europa, frente al número 65, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de marzo de 2012, se presenta solicitud por D. Alberto Lamrine Ismael, DNI 45.279.785-F, se presenta solicitud de responsabilidad patrimonial por lesiones personales, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que los daños son consecuencia de pisar una tapa de alcantarilla cuyo diámetro es inferior a la arqueta como se desprende del atestado policial y de las fotografías aportadas.

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 29/6/2012, nº 0973, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, la cual fue devuelta por el servicio de correos en dos ocasiones, siendo notificada mediante comparecencia personal del interesado en la fecha 26 de septiembre de 2012.

**TERCERO.-** El 27 de junio de 2012, se emite informe por la Oficina de Recursos Hídricos, donde resumidamente se informa lo siguiente:

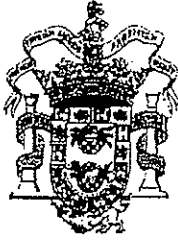
- Que el día 24 de mayo se realizó una reparación en Avenida Europa, frente al número 65, de la tapadera del sifón de la rejilla.

**CUARTO.-** El 27 de septiembre de 2012 se presenta valoración de daños por los gastos causados tras pisar una arqueta por importe de 700 euros.

**QUINTO.-** Con fecha de 4 de diciembre de 2012, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, en el



apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO.**- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO.**- El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su art. 124, punto 1, dispone lo siguiente:

1. En zonas donde existen pasos para peatones los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlos por las proximidades...

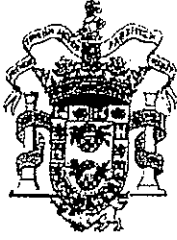
## CONCLUSIONES

**PRIMERA.**- Considerando que las lesiones producidas son consecuencia de la conducta del viandante que, como se desprende de las fotografías, cruzó la carretera por un lugar no habilitado para ello, existiendo un paso de peatones a escasa distancia del lugar donde sufrió la caída el Sr. Lamrine.

**SEGUNDA.**- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Alberto Lamrine Ismael, DNI 45.279.785-F, con domicilio en C/ Pegaso, nº 8, reclamando la cantidad de 700 € por daños personales, en concepto de indemnización por caída en vía pública.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Alberto Lamrine Ismael, por los daños sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.